**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

**ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 19/2019**

En Mexicali, Baja California, siendo las trece horas del día tres de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, el Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, el Consejero Presidente de la Comisión de Administración, Lic. Francisco Javier Mercado Flores, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, C.P. Rosaura Zamora Robles y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 19/2019.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad se aprobó en sus términos.

1. Asuntos a tratar:

**ÚNICO.** **Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta 10/2019**, derivado de la solicitud de información presentada ante el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California y registrada con el número de folio 00304419, en la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado,** CONSIDERANDO QUE:

1) Mediante la solicitud de referencia se pide: *“1.- Se me informe cuántas Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California se han celebrado en los meses de Diciembre de 2018, Enero, Febrero y Marzo del 2019. 2.- Se me proporcione de manera digital y copia certificada de las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que ha celebrado el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California en los meses de Diciembre de 2018, Enero, Febrero y Marzo del 2019”.*

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo de ella al Secretario General del Consejo de la Judicatura, mediante oficio 0600/UT/MXL/2019, girado el veintisiete de marzo del año que transcurre.

3) Ante el requerimiento hecho, el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, por oficio número 125/2019, recibido el día 3 de abril del presente año, manifiesta: *“(…) me permito hacer de su conocimiento que toda vez que localizarán las actas peticionadas en el folio señalado con antelación para estar en aptitud de realizar las versiones públicas que correspondan y a fin de que sean sometidas al Comité Técnico de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado, surge la necesidad de solicitar la ampliación del plazo de respuesta a que alude el artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.(…)”.*

4) **Vistas las razones vertidas** por el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, respecto a que se tienen que localizar las actas en un periodo de búsqueda de la información solicitada de diciembre de 2018 a marzo del 2019y que además, habrán de analizar el contenido de las mismas y en su caso, determinar si se encuentran datos de carácter confidencial, para proceder al acto de clasificación de la información y por ende a la realización de las versiones públicas correspondientes, las que habrán de turnarse al Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Poder Judicial, **este Comité estima suficientes y justificadas** las razones vertidas para conceder la ampliación del plazo solicitado, considerando que en el caso concreto habrá de atenderse lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: ***“Toda información pública,*** *generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y* ***será accesible a cualquier persona, para lo cual******se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles****”*, por lo que resulta pertinente que el órgano competente mencionado, **realice la búsqueda exhaustiva y razonable de las actas requeridas y que estén disponibles, y previo el análisis de su contenido, determine la posibilidad de entregarla por ser pública, en su caso mediante versiones públicas elaboradas conforme a la Ley de la materia y demás ordenamientos aplicables, a fin de respetar y colmar el derecho del acceso a la información que tiene el peticionario; o bien, en su caso declarar la inexistencia de la información requerida,** atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, sin olvidar que se presume que la información debe existir, si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes **ACUERDAN:** Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas, conformea lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *“La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento”,* por lo que**es de aprobarse la ampliación del plazo solicitada** por el órgano mencionado, **hasta por diez días más, contados a partir del día siguiente hábil al vencimiento** **del plazo original** para otorgar respuesta por este Sujeto Obligado, **a fin de que dentro del plazo ampliado, se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de aquella información que esté disponible para colmar el derecho de acceso del peticionario a los datos solicitados y, previo su análisis, se determine la posibilidad de entregarla por ser pública, observando para ello la normativa de protección de datos personales,** por conducto de la Unidad de Transparencia, la que recibirá la información, la procesará y entregará al solicitante; **o bien, declare en su caso su inexistencia.** Lo anterior atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12, 13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

**Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante**, de conformidad a la ley de la materia. **Igualmente, deberá notificarse vía correo electrónico**, por conducto de la Unidad de Transparencia **al Secretario General del Consejo de la Judicatura**, para su conocimiento y fines legales correspondientes, haciéndole saber del nuevo plazo que tiene para remitir la respuesta a dicha Unidad para su procesamiento, entrega y notificación al solicitante.

Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las catorce horas del día tres de abril de 2019.

MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES

Presidente del Tribunal Superior de Justicia y

del Consejo de la Judicatura del Estado

MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ

Adscrito a la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES

Consejero Presidente de la Comisión de Administración del

Consejo de la Judicatura del Estado

LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES

Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES.

Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA

Secretaria Técnica del Comité